

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 28

Fecha Estado: 24-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto resuelve solicitud Conforme al memorial que antecede, se solicita a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, para que informe al Despacho el por qué no ha dado respuesta al auto de 25 de mayo del año 2022, comunicado mediante oficio No. 791. Oficiese en tal sentido.	23/03/2023		
05001400300320160061900	Ejecutivo Singular	ELKIN DARIO GUZMAN NARANJO	LUIS EMILIO ARROYAVE FLOREZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de la memorialista que, mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2016, se TOMO NOTA DE REMANENTES para el proceso con radicado 015 2015 00870, embargo que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno	23/03/2023		
05001400300320190013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN GABRIEL CADAVID LONDOÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY LTDA en contra de LEYDY JAMYR NARANJO BETANCUR Y JUAN GABRIEL CADAVID LONDOÑO	23/03/2023		
05001400300320210124200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILLIAM FERNANDO YEPES PALENCIA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula	23/03/2023		

de ciudadanía  
70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J,  
conforme a los  
términos del poder conferido.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220037400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CJ TOURS S.A.S	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en la fecha del pago del dinero indicando la misma como el 8 de agosto del año 2022 y el nombre del subrogatario el FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como fecha de pago del dinero el 5 de de agosto del año 2022 y como nombre del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.	23/03/2023		
05001400300420190024000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	BONA VARGAS DE VELEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.525.657 y T. P. N° 133.396, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220026400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 25), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución</p>	23/03/2023		
05001400300620220039900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AYM PROYECTOS S.A.S.	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 16)</p>	23/03/2023		
05001400300620220059400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA	RODRIGO ALEXANDER VASQUEZ SALAZAR	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12)</p>	23/03/2023		
05001400300620220077000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RAMÓN ANDRÉS JAIME ACEVEDO	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 17)</p>	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190023400	Ejecutivo Singular	ADRIAN ALONSO GALLEGO ARIAS	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400300720200074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	NIBIA ROSA AVILA PAEZ	Auto requiere No se accede a la solicitud de corrección del auto mediante el cual se termina el proceso por pago, pues las ordenes se atendieron conforme a la solicitud elevada.; no obstante, se REQUIERE a la memorialista para que, se sirva determinar de manera clara y exacta cual es destinatario a quien debe de dirigirse las órdenes de pago	23/03/2023		
05001400300720220033200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	NINFA DEL SOCORRO MONTROYA GIRALDO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta de ahorro N° 244814, en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado NINFA DEL SOCORRO MONTROYA GIRALDO, identificada con C.C 43.788.350. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$80.819.425).	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160123200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CESAR FERNANDO CHAVEZ CARVAJAL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		
05001400300920210025700	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS ESTRATEGICOS S.A.S.	OBRASDE SAS	Auto Ordena Remitir Informa la Superintendencia de Sociedades que la sociedad OBRASDE S.A.S demandada en el presente proceso que, mediante auto del 27 de enero de 2023, la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de reorganización empresarial de la citada. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1126 de 2006, y en ausencia de deudores solidarios, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220085300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	BERNARDO SUAREZ VALBUENA	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 32), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución</p>	23/03/2023		
05001400301020160097800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JULIO CESAR MENESES BARRIOS	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado.</p>	23/03/2023		
05001400301020170099200	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO PIEDRAHITA NARANJO	LEDY EURITER LONDOÑO CANO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JAIMIR ESTRADA FRANCO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		
05001400301120100067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO	NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	23/03/2023		
05001400301120130011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JUAN CARLOS BEDOYA RENDON	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 04), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400301120210107700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENID MATTVA VACA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220020008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO ALONSO BALVIN AGUDELO	JORGE CUSSE ARANA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso oficio No. 215, proferido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, a través del cual remiten la actualización del crédito para que sea tenido en cuenta, con ocasión de la concurrencia de embargos sobre la cual se dispuso tomar nota.	23/03/2023		
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto resuelve solicitud Previo a darle tramite a la solicitud que pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 31 enero de 2023.	23/03/2023		
05001400301220110080300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ADRIANA MARIA OSORIO BETANCUR	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf03), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400301320060006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUCELLY RAVE MIRANDA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180012400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	DIEGO ANTONIO ZULUAGA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite para que cumplas con el auto de 23 de noviembre de 2022, donde se le requiere para que aporte poder otorgado a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos. (C-01 fl-208)	23/03/2023		
05001400301420180034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YIMI ALEXANDER NARANJO BLANDON	Auto resuelve solicitud Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ALEXANDRA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, como apoderado de QNT S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión. En este sentido, es necesario aclarar que la misma es quien suscribió el contrato de cesión del crédito, por este motivo es a quien se requiere para que acredite su calidad.	23/03/2023		
05001400301420210008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	WILSON DE JESUS AVENDAÑO LONDOÑO	Auto requiere	23/03/2023		
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador MANUFACTURAS PUNTUZ S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada JANA MARIA VILLA MUÑOZ, identificado con C.C 43.260.468, notificado a ustedes mediante auto de 16 de agosto de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	23/03/2023		
05001400301520210055200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GABRIEL JAIME ÁLVAREZ ROJAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le <b>RECONOCE</b> <b>PERSONERIA</b> para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		
05001400301520210075900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	EGLIS DE JESUS BUELVAS SERRA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le <b>RECONOCE</b> <b>PERSONERIA</b> para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220020000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ANDRES ZAPATA ZAPATA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 16), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400301620190037500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADRIANA MARÍA BENJUMEA RINCÓN	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso certificado de existencia y representación legal o escritura pública No. 1087, mediante la cual se acredite a la señora MARIA LEONOR ROMERO CASTEBLANCO, como representante legal de SERLEFIN S.A.S.	23/03/2023		
05001400301620220000800	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN CARLOS PRIMICERO SIERRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 25)	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220091300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LILIANA MARIA CALLE BEDOYA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400301720200054300	Ejecutivo Singular	ROSALBA FRANCO LÓPEZ	JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 23 de enero de la presente anualidad, toda vez que, mediante auto de 12 de agosto del año 2021, se reconoce personería para actuar a la señora NATALIA ANDREA PINO VALOIS. (C-01 fl-14 d) Ahora bien, en el expediente no reposa ningún auto que reconozca personería a la señora BRIYITH HASBLEIDY OSORNO PRADA.	23/03/2023		
05001400301720210082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERMAN ESCORCIA FLOREZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		
05001400301720210129100	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA	JOSE MANUEL PEREZ PALACIO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 19)	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA M. LONDOÑO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.069 y T. P. N° 120.753, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	23/03/2023		
05001400301820190052100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	OSMAN ADOLFO ZAPATA OSPINA	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso certificado de existencia y representación legal o escritura pública No. 1087, mediante la cual se acredite a la señora MARIA LEONOR ROMERO CASTEBLANCO, como representante legal de SERLEFIN S.A.S.	23/03/2023		
05001400301820210127600	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	VIRGILIO RINCON LOAIZA	Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.  Atendiendo a lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190112800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JONNATHAN GAONA VANEGAS	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JONNATHAN GAONA VANEGAS, identificado con C.C 98.708.810, notificado a ustedes el 1 de noviembre de 2022. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	23/03/2023		
05001400302020190036400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto resuelve solicitud Previo a darle tramite a la solicitud que pretende la entrega de dineros, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2023.	23/03/2023		
05001400302020210088200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JOSE GIOVANNY CUESTA SALCEDO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210040300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESSICA MARCELA ZAPATA RESTREPO	Auto requiere Con el fin de impartirle tramite a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	23/03/2023		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	23/03/2023		
05001400302120220018900	Ejecutivo Singular	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.	MIGUEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 del C.G.P., se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		
05001400302220210084600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MARIA ANGELA CUESTA MENA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de MARÍA ANGELA CUESTA MENA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170051000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JULIAN DAVID VALENCIA BALLESTEROS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		
05001400302320210082600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YANETH MARITZA CORREA VARGAS	LUZ NELLY QUINTERO JIMENEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 01N5051210, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	23/03/2023		
05001400302420090074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ALBERTO RESTREPO HENAO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/03/2023		
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto requiere Se agrega información relacionada a los abonos realizados por el demandado, no obstante, lo allegado no da claridad sobre la imputación de los abonos incluidos en la liquidación de crédito aportada; razón por la cual; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS; y se presente nuevamente la liquidación de crédito señalando solamente los abonos efectuados.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170007100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE AZAEL GAMBOA VARELA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	23/03/2023		
05001400302520220055000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 16	23/03/2023		
05001400302620150123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JESICA SIVEL ESCOBAR ESCOBAR	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.421.190 y T. P. N° 117.342, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	23/03/2023		
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud de folio 18 C-2, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ - SUCRE, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 143-42220, de propiedad del demandado JACKELINE ALZATE HOYOS, identificado con C.C 42.681.771.	23/03/2023		
05001400302620220019100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	OSVALDO ENRIQUE CORRALES DEL RIO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766, y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190036300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador ADMINISTRADORA LOGISTICA S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ, identificado con C.C 1.040.740.878, notificado a ustedes mediante auto de 27 de abril de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	23/03/2023		
05001400302820140059800	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	OMAR FELIPE CASTAÑEDA MESA	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del bien mueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo oficial del vehículo automotor presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo del vehículo automotor: - Vehículo automotor marca RENAULT línea LOGAN FAMILIAR modelo 2014, en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$17.930.000).	23/03/2023		
05001400302820190070700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ESNEIDER MOSQUERA ANDRADE	Auto resuelve solicitud Previo a darle tramite a la solicitud que pretende la entrega de dineros, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2023.	23/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210094600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	WILL ERNEST YEPES MONTENEGRO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/03/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)